



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA WEBINAR CELEBRADA CON FECHA 21 DE JULIO DE 2023 RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE LA CONVOCATORIA 2023 DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN .

AVISO: Este documento tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento del contenido de las Bases Reguladoras y la Convocatoria y en ningún caso sustituyen a lo allí establecido.

Recordar, igualmente, que se encuentra disponible en la siguiente página web de la Consejería el documento de preguntas frecuentes de esta convocatoria:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programas-formativos-contratacion.html>

A continuación pasamos a enumerar y responder las consultas realizadas, para lo cual en ocasiones utilizaremos el contenido y la referencias del citado documento, las Bases Reguladoras y la propia Convocatoria:

A) DESTINATARIOS

B) ALUMNADO PARTICIPANTE

C) ENLACES

A) DESTINATARIOS

¿A quien va destinado?

De acuerdo con el apartado CUARTO la convocatoria de fecha 16 de mayo de 2003:

- 1.-Podrán participar en la presente convocatoria y resultar empresas beneficiarias de esta subvención, las empresas, sean persona física o jurídica, recogidas en el apartado 4.a).1º.1 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 24 de febrero de 2023, que adquieran el compromiso de contratación de las personas trabajadoras desempleadas formadas en el marco de la actividad subvencionada y desarrollen su compromiso en Andalucía, entendiéndose por tal, cuando tenga en alta un código cuenta de cotización a la Seguridad Social en una provincia andaluza.
2. En ningún caso podrán obtener la condición de empresa beneficiaria, aquellas que se encuentren comprendidas en los puntos 2, 3 y 5 del apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras ni aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 24 de febrero de 2023.

Requisitos :

1. Haber desarrollado actividad económica durante, al menos, un año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. No haber obtenido un volumen anual de negocios negativo durante el ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
3. Disponer, bien por sí misma o con acuerdo con entidad de formación, de instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debidamente inscritas y/o acreditadas para la impartición de las especialidades formativas solicitadas en su programa formativo, y de los recursos humanos adecuados, de acuerdo con la normativa reguladora.
4. Presentar su programa formativo con el compromiso de contratación de acuerdo con las condiciones y con la información establecida y en la correspondiente convocatoria.
5. En los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad beneficiaria no ha podido resolver contratos de trabajo con personal de su plantilla a voluntad propia de la persona empleadora. A estos efectos, no serán computables las extinciones de contrato de trabajo por el transcurso de tiempo convenido, causas objetivas o despidos disciplinarios declarados o reconocidos como procedentes, ni las bajas producidas por dimisión, muerte, jubilación, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
6. Al objeto de conseguir el equilibrio entre mujeres y hombres, se deberá garantizar que la participación de ambos colectivos, tanto en el programa formativo como en el compromiso de contratación, sea paritaria, salvo que por circunstancias debidamente acreditadas por la entidad beneficiaria, y valoradas por el órgano competente para resolver, no sea posible esa participación paritaria, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.



B) ALUMNADO PARTICIPANTE

¿Se puede solicitar para un sólo trabajador?

Si se puede solicitar para un solo trabajador pues no se establece ningún mínimo ni máximo en las bases reguladoras de la presente subvención

C) ENLACES

El material con los enlaces, contactos, etc. ¿se dejará a disposición en alguna parte?

Toda la información sobre esta línea de subvenciones se puede encontrar en la siguiente url,

[https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-
empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programas-formativos-contratacion.html](https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programas-formativos-contratacion.html)

Por otra parte y en relación con la webinar del pasado 21 de julio, será el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, el que enviará toda la información y enlaces a través de correo electrónico.